

*** COMITÉ DE COMPETICIÓN y DISCIPLINA**
DEPORTIVA *

ACTA NÚMERO 30/ 2018-2019

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco-J. TORTOSA BUENDÍA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D^a. María-Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Diez de Abril de Dos Mil Diecinueve, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º; bajo la presidencia de D. Francisco-José TORTOSA BUENDÍA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA/CATEGORÍA/FECHA NUEVA DE PARTIDO

ENCUENTRO	CATEGORÍA	FECHA
C.H.VILA REAL V-BM.MORVEDRE B	INFANTIL FEMENINA	SIN FECHA
AGUSTINOS ALICANTE-POLANENS SANTA POLA	SENIOR MASCULINA	13/04/2019
MONOVER-ALFAS DEL PI	INFANTIL MASCULINA	02/06/2019
COLEGIO SAN AGUSTÍN-ALMORADÍ	JUVENIL MASCULINA	08/05/2019
BM. ALGIRÓS-LEVANTE U.D.BM.MARNI B	INFANTIL FEMENINA	SIN FECHA
MONOVER-ELDA	CADETE FEMENINA	03/05/2019
HISPANITAS BM.PETRER A-ELCHE A CLÍNICA TESLA	CADETE MASCULINA	SIN FECHA

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINA:

RES.NARCEA POLANENS SANTA POLA-GARCIA CARNISSERS H.XATIVA:

*Sancionar al club/equipo **GARCIA CARNISSERS H.XATIVA** con multa de **TREINTA EUROS (30,00 €)** conforme al artículo 55 c) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 10 jugadores a dicho partido.*

C.BM.QUART-BM.CASTELLÓN B:

*Sancionar al club/equipo **BM.CASTELLÓN B** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.*

SALONES MACAU SERIFRUIT H.BETXÍ-LEVANTE U.D.BM.MARNI B:

*Sancionar al club/equipo **SALONES MACAU-SERIFRUIT H.BETXI** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.*

*Sancionar al club/equipo **SALONES MACAU-SERIFRUIT H.BETXI** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de campo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.*

*Sancionar al club/equipo **SALONES MACAU-SERIFRUIT H.BETXI** con multa de **CIEN EUROS (100,00 €)** conforme al artículo 54 a y d) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por un espectador y por la negativa a su identificación por parte del entrenador (ante la ausencia de delegado de campo) a solicitud del/de los árbitro/s para reconducir la situación y, en su caso, hacerle abandonar el pabellón; y ello, además del **APERCEBIMIENTO de cierre de campo** por la referida conducta incorrecta del público manifestada por actos contrarios con los deberes de hospitalidad y respeto hacia el equipo arbitral.*

4. SEGUNDA NACIONAL FEMENINA:

H.BENETUSSER-PETRER:

*Sancionar al club **PETRER** con multa de **QUINCE EUROS (15,00 €)** conforme al artículo 55 c) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar las diez jugadoras de un equipo, presentando sólo 9 jugadoras a dicho partido.*

5. SENIOR MASCULINA:

IBI.-C.BM.ELDA C.E.E.:

Sancionar al jugador del equipo **IBI, Don Francisco JIMÉNEZ TOMÁS** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario por su intento de agresión a un contrario, sin resultado lesivo, considerándose leve.

CLUB HANDBOL LA VILA JOIOSA-ELIKE TRAFIK:

Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **C.H. LA VILA JOIOSA** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

H.ALCASSER B-C.H.VILA-REAL B: (cierre expediente abierto en Acta 29)

Este partido no se disputó debido a que el club/equipo visitante **VILA REAL B** no hizo acto de presencia al mismo. Abierto expediente según consta en el Acta número 29 de este Comité de Competición y pasado el tiempo de alegaciones sin haber sido formulada alguna y a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

Dar como vencedor del encuentro al club H.ALCASSER por el resultado de 10-0, sancionar al CLUB C.H.VILA REAL con multa de CINCUENTA EUROS (50,00 €) , deducir dos puntos de la clasificación general y sanción administrativa de CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (139,20 €) resultado de multiplicar los 174 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

6. SENIOR FEMENINA:

C.BM.BURJASSOT-C.H.RIOLA:

Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **C.BM.BURJASSOT** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (fue inscrito pero no compareció).

C.BM.PUÇOL-C.BM.MARISTAS ALGEMESÍ:

Sancionar al Entrenador del equipo **C.BM.PUÇOL, Don Vicente MARTÍNEZ RIPOLL** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** por las observaciones realizadas al árbitro del encuentro que atenta al decoro o dignidad de aquél conforme al artículo 35 en relación con el artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

C.H.OLIVA-SALONES MACAU SERIFRUIT H.BETXÍ:

Sancionar al Oficial (en funciones de Delegado de Campo) del equipo **C.H.OLIVA, Don José-Vicente BURGUERA ESCRIVÁ** con la **SUSPENSIÓN DE DOS PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL** por las observaciones realizadas al/a los árbitro/s del encuentro que atenta al decoro o dignidad de aquél/los conforme al artículo 35 en relación con el artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario e incumplir sus

funciones como delegado de campo (artículo 41 de dicho Reglamento); con el agravante de reincidencia.

7. JUVENIL MASCULINA:

C.H.CATARROJA-H.ALCASSER:

Sancionar al jugador del equipo **C.H.CATARROJA**, **Don Nachari BOSOKO JOSA** con **APERCIBIMIENTO** conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por desconsideración leve de palabra al/a los árbitro/s del encuentro, que atentan al decoro o dignidad de aquél/los. Con el atenuante de arrepentimiento.

8. JUVENIL FEMENINA:

EL PINÓS-MARE NOSTRUM TORREVIEJA:

Este partido de fecha 06/04/2019 correspondiente al Grupo Ranking Sur 5ª-10ª no consta disputado debido a la incomparecencia del equipo visitante quien avisó de su incomparecencia el mismo sábado por la mañana. En vista de los hechos acontecidos este Comité ACUERDA:

Dar como vencedor del encuentro al club EL PINOS por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general y sanción administrativa de CIENTO VEINTIOCHO EUROS (128,00 €) resultado de multiplicar los 160 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

9. CADETE MASCULINA:

TAU RIBARROJA-FERTIBERIA BM.PUERTO SAGUNTO C:

Revisada el acta del partido así como el escrito posteriormente presentado por el equipo visitante, donde se identifica correctamente al infractor, este Comité ACUERDA:

- a) Sancionar al Oficial del equipo **BM.PUERTO SAGUNTO C**, **Don Pablo DEL RINCÓN GABARDA**, con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** por las observaciones realizadas al árbitro del encuentro que atenta al decoro o dignidad de aquél conforme al artículo 35 en relación con el artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario. Con el atenuante de arrepentimiento.
- b) Sancionar al árbitro del encuentro **Don Adrián AURELL PASTRANA** con **SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO** conforme al artículo 45 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario por incorrecta redacción del acta (respecto a la identificación de los oficiales).

BM.SERVIGROUP BENIDORM A-PROMESAS ELCHE B: (expte.abierto en acta 29)

A la vista del acta y demás información facilitada se abrió expediente informativo -según consta en el Acta anterior del presente Comité-. A la vista de dichos documentos y la posteriormente recibida por parte del equipo BM.SERVIGROUP BENIDORM, este Comité ACUERDA:

- a) Sancionar al jugador del equipo **BM.SERVIGROUP BENIDORM A, Don Pablo GARRIDO VERA con la SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 d) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las expresiones y gestos de menosprecio al árbitro del encuentro, que atentan al decoro o dignidad de aquél.
- b) Sancionar al jugador del equipo **BM.SERVIGROUP BENIDORM A, Don Javier GARRIDO VERA con APERCIBIMIENTO** conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por desconsideración leve de palabra al árbitro del encuentro, que atenta al decoro o dignidad de aquél.

SERIFRUIT H.BETXÍ-H.BENICARLÓ 2.004: (expte.abierto en acta 29)

A la vista del acta se abrió expediente informativo -según consta en el Acta anterior del presente Comité-. Trascurrido el plazo concedido para aportar información y/o pruebas, no habiéndose recibido ninguna, este Comité ACUERDA:

Cerrar el expediente, sobreseyendo el mismo por falta de nuevos informes y pruebas.

HISPANITAS BM.PETRER A-ELCHE A CLÍNICA TESLA:

- **Requerir al equipo BM. PETRER A al pago de QUINCE EUROS (15,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del aplazamiento del partido fuera de plazo pero sin fecha de celebración del mismo, como así se indica en NO.RE.BA.**

10. CADETE FEMENINA:

C.H.PICASSENT-PEUSAN NULES ALMASSORA B:

Este partido no se disputó debido a la lluvia y los efectos de la misma en el terreno de juego, resultando impracticable el mismo, lo que hacía imposible su realización. En vista de los hechos acontecidos este Comité ACUERDA:

- **Requerir a ambos equipos para que, de no haberlo efectuado aún, señalen nueva fecha de disputa del mismo notificándola a esta Federación antes de las 18:00 horas del día 16 de Abril de 2019.**

POLANENS BM.SANTA POLA-HISPANITAS BM.PETRER:

- **Requerir al equipo BM. PETRER al pago de QUINCE EUROS (15,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del aplazamiento del partido en plazo pero sin fecha de celebración del mismo, como así se indica en NO.RE.BA.**

ELDA FEMENINO C-DENIA REGIDORIA D'ESPORTS:

- *Requerir al equipo **ELDA FEMENINO C** al pago de **QUINCE EUROS (15,00 €)** en concepto de tasas por la solicitud del aplazamiento del partido en plazo pero sin fecha de celebración del mismo, como así se indica en NO.RE.BA.*

11. INFANTIL MASCULINA:

BM.PETRER A-MARISTAS ALICANTE A :

*Sancionar al equipo **BM.PETRER** con **APERIBIMIENTO** por no comunicar en tiempo y forma (con fecha tope el martes de dicha semana) el horario del partido a disputar por el mismo, advirtiéndoles que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.*

PETRER C-ELDA C.E.E. C:

- *Requerir al equipo **BM. PETRER C** al pago de **QUINCE EUROS (15,00 €)** en concepto de tasa por la solicitud del aplazamiento del partido fuera de plazo/sin fecha de celebración del mismo, como así se indica en NO.RE.BA.*

12. INFANTIL FEMENINA:

C.H.VILA REAL-BM. MORVEDRE B:

- *Requerir al equipo **C.H.VILA REAL** al pago de **QUINCE EUROS (15,00 €)** en concepto de tasas por la solicitud del aplazamiento del partido fuera de plazo pero sin fecha de celebración del mismo, como así se indica en NO.RE.BA.*

BM.ALGIROS-LEVANTE U.D.BM.MARNI B:

- *Requerir al equipo **BM.ALGIROS** al pago de **QUINCE EUROS (15,00 €)** en concepto de tasas por la solicitud del aplazamiento del partido fuera de plazo pero sin fecha de celebración del mismo, como así se indica en NO.RE.BA.*

CASTELLÓN-BM.JUAN COMENIUS:

Este partido no se celebró por diversos motivos que impidieron su celebración, habiendo sido justificado los motivos aducidos y siendo ambos equipos conocedores de los mismos, este Comité ACUERDA:

- *Requerir a ambos equipos para que, de no haberlo efectuado aún, señalen nueva fecha para la disputa del encuentro, notificándola a esta Federación antes del día 16 de Abril de 2019 y, en todo caso, debiéndose celebrar dentro del plazo previsto en el calendario y antes siempre de la última jornada.*

13. SANCIONES ECONÓMICAS:

*El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la*

Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPROORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: **2038 – 6555 – 52 – 6000044576**, abierta en **BANKIA, S.A.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

14. RECURSOS:

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEN EUROS (100,00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco J. Tortosa Buendía

LA SECRETARIA

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ